**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO,** **EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. Aprobación de las actas número 54/2024 y 55/2024. - - - - - - - - - - - - -
3. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/AS/130/2024, recibido el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Presidente de la Comisión de Disciplina, actuando como Autoridad Substanciadora. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
4. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/C/91/2024, recibido el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Consejera representante ante el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
5. Análisis, discusión y determinación de la tarjeta recibida el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, signada por la Presidenta de la Comisión de Administración, Integrante de este Cuerpo Colegiado. - -
6. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CGMP/24/2024, recibido el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría, Consejero integrante de este Cuerpo Colegiado. - - - - - - -
7. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CCJEA/175/2024, recibido el dos de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, integrante de este Cuerpo Colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
8. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CCJEA/176/2024, recibido el dos de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, integrante de este Cuerpo Colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
9. Análisis, discusión y determinación del oficio número DSP/864/2024, recibido el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
10. Análisis, discusión y determinación del oficio número DSP/871/2024, recibido el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
11. Análisis, discusión y determinación del oficio 551, recibido el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
12. Análisis, discusión y determinación del oficio 552, recibido el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
13. Análisis, discusión y determinación del oficio número 518/C/2024, recibido el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
14. Análisis, discusión y determinación del oficio número 519/C/2024, recibido el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
15. Análisis, discusión y determinación del escrito recibido el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Rafael Juárez Castañeda. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
16. Análisis, discusión y determinación del oficio número 15165/2024, recibido el uno de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. - - - -
17. Analisis y discusión que conlleve a la determinación de asuntos diversos de personal adscrito al Poder Judicial. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ASISTENTES: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| **Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - -**  | **Presente - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**  |
| **Maestro Germán Mendoza Papalotzi, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - - -**  | **Presente - - - - - - - - - - - - - - - - - -** |
| **Licenciada Violeta Fernández Vázquez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - -**  | **- - - - - - - - - - - - -** **Presente - - - - -**  |
| **Maestra Edith Alejandra Segura Payán, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - -** | **- - - - - - - - - - - - -** **Presente- - - - - -**  |
| **Licenciado Rey David González González, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - -**  | **- - - - - - - - - - - - -** **Presente - - - -- -** |

**En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo**: le informo Presidenta que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes los cinco integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta dijo:** en razón de existir quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde.

En primer lugar, someto a consideración el orden del día de la convocatoria que les fue entregada, así como adendar los oficios número: CJET/AD/129/2024, del Presidente de la Comisión de Disciplina, actuando como Autoridad Substanciadora; CJET/CVV/127/2024 y CJET/CVV/128/2024, del Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; CJET/CCJEA/178/2024, de la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial; CJET/C/95/2024, de la Consejera Violeta Fernández Vázquez y TES/369/2024, del Tesorero del Poder Judicial del Estado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO II/59/2024. Aprobación de las actas número 54/2024 y 55/2024. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con las actas número 54/2024 y 55/2024, de este Órgano Colegiado que fueron agregadas al orden del día de la presente sesión para efectos de su revisión y aprobación; al respecto, en términos del artículo 18, fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueban las actas número 54/2024 y 55/2024 de este Órgano Colegiado**,** por lo que se ordena a la Secretaria Ejecutiva recabar las firmas correspondientes. **SE DECLARA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA 54/2024, Y POR MAYORÍA DE VOTOS EL ACTA 55/2024, CON LA ABSTENCIÓN DEL CONSEJERO REY DAVID GONZALEZ GONZALEZ, POR NO HABER ESTADO PRESENTE EN DICHA SESIÓN.**

**ACUERDO III/59/2024. Oficio número CJET/AS/130/2024, recibido el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Presidente de la Comisión de Disciplina, actuando como Autoridad Substanciadora. - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Presidente de la Comisión de Disciplina actuando como autoridad substanciadora, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo dos mil veinticuatro, dictado dentro de las actuaciones del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 30/2023, de los índices de la Comisión de Disciplina, hace del conocimiento que se ordenó emplazar al ex servidor público mediante edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico “ABC TLAXCALA”, por ser de mayor circulación, por ello, solicita se autorice el pago de la publicación con cargo al presupuesto del erario del Poder Judicial del Estado. Al respecto, a efecto de que se realice el emplazamiento referido, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61, 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9 fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Autorizar el pago de la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico “ABC TLAXCALA”, por ser uno de los de mayor circulación en el Estado, instruyendo al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para el pago respectivo.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, en vía de reiteración al Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO IV59/2024. Oficio número CJET/C/91/2024, recibido el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Consejera representante ante el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción**. - - - - Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Presidenta de la Comisión de Administración, remite copia a este Cuerpo Colegiado, del oficio enviado al Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, Encargado de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, con el que envía informe de las acciones que, en materia de corrupción llevó a cabo el Consejo de la Judicatura del Estado, en los términos ahí precisados. Al respecto, toda vez que la Consejera representante ante el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción, integrante de este Órgano Colegiado, atendió la solicitud del Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, Encargado de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, con el informe a que se hace referencia, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Turnar copia del oficio al expediente de actividades de la Consejera Violeta Fernández Vázquez, que se lleva en la Secretaría Ejecutiva, para que surta los efectos legales correspondientes.
3. Instruir al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, para dar seguimiento a los trabajos de automatización y digitalización que se precisan en el oficio de cuenta, debiendo coordinarse con la Presidenta de la Comisión de Administración.

Comuníquese esta determinación al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes, y en vía de reiteración, a la Presidenta de la Comisión de Administración, Consejera integrante de este Cuerpo Colegiado, para constancia. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO V/59/2024.** **Tarjeta recibida el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, signada por la Presidenta de la Comisión de Administración, Integrante de este Cuerpo Colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con la tarjeta de referencia, mediante la cual la Consejera Violeta Fernández Vázquez, informa que personal de la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, está realizando acciones de seguridad en el pozo ubicado en Ciudad Judicial, trabajos coordinados por la empresa SESAPYR, de tal forma que, solicitan el apoyo con rondines en esa área y en caso de detectar personas sospechosas reportarlo de inmediato, asimismo se da cuenta con la tarjeta de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, signada por la Directora de Recursos Humanos y Materiales. Al respecto y toda vez que dicha Titular, ha girado indicaciones a la empresa de seguridad y vigilancia que se tiene contratada para el edificio de Ciudad Judicial, a fin de brindar el apoyo solicitado por la Comisión Estatal del Agua de Tlaxcala, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, únicamente se determina tomar conocimiento.

Comuníquese esta determinación en vía de reiteración a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, y Consejera Violeta Fernández Vázquez, para constancia. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VI/59/2024. Oficio número CJET/CGMP/24/2024, recibido el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría, Consejero integrante de este Cuerpo Colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría, Maestro Germán Mendoza Papalotzi, en su calidad de ponente, remite el proyecto de Resolución dictado en el expediente de responsabilidad administrativa número 18/2023, para su análisis, discusión y aprobación. Al respecto, una vez analizado y discutido el proyecto de resolución mencionado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 3, fracción IV, 202 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 30 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

Aprobar la resolución dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 18/2023; ordenándose engrosar al expediente en cita para el seguimiento respectivo.

Comuníquese esta determinación en vía de reiteración al Consejero Ponente, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMDIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VII/59/2024. Oficio número CJET/CCJEA/175/2024, recibido el dos de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, integrante de este Cuerpo Colegiado. - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, integrante de este Cuerpo Colegiado, en su calidad de ponente, remite el proyecto de resolución definitiva, dictada en el expediente de responsabilidad administrativa número 16/2023, para su análisis, discusión y aprobación. Al respecto, una vez analizado y discutido el proyecto de resolución mencionado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 3, fracción IV, 202 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 30 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

Aprobar la resolución definitiva, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 16/2023; ordenándose engrosar al expediente en cita para el seguimiento respectivo.

Comuníquese esta determinación en vía de reiteración a la Consejera Ponente, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VIII/59/2024. Oficio número CJET/CCJEA/176/2024, recibido el dos de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, integrante de este Cuerpo Colegiado. - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, integrante de este Cuerpo Colegiado, en su calidad de ponente, remite el proyecto de resolución definitiva, dictada en el expediente de responsabilidad administrativa número 10/2023, para su análisis, discusión y aprobación. Al respecto, una vez analizado y discutido el proyecto de resolución mencionado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 3, fracción IV, 202 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 30 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

Aprobar la resolución definitiva, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 10/2023, ordenándose engrosar al expediente en cita para el seguimiento respectivo.

Comuníquese esta determinación en vía de reiteración a la Consejera Ponente, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**SECRETARIA EJECUTIVA:** En este acto se hace constar que, siendo las once horas con veinticinco minutos de este día, se retira de la sesión, el Consejero Rey David González González, para atender asuntos relativos a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

**ACUERDO IX/59/2024. Oficio número DSP/864/2024, recibido el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en vía de alcance al oficio DSP/801/2024, que dio origen al acuerdo VIII/57/2024 de este Cuerpo Colegiado, relativo a la designación de una perito en psicología y perito en medicina del trabajo, informa que, mediante oficio JL1TLAX/986/2024, el Juez Laboral remite copia certificada del acuerdo de fecha veinte de junio del año en curso, en la que se tuvo al actor, en los autos del expediente 509/2023-P.O.L., desistiéndose de los medios de prueba consistentes en las periciales en medio ambiente, medicina del trabajo y psicología, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar; En atención a lo anterior y toda vez que, del informe del Jefe de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado y documentación anexa, se advierte el desistimiento del actor de los medios de prueba, consistentes en las periciales en medio ambiente, medicina del trabajo y psicología, en los autos del expediente 509/2023-P.O.L, del índice del Juzgado Primero Laboral del Poder Judicial del Estado, designación de peritos que fue autorizada por este Cuerpo Colegiado mediante acuerdo VIII/57/2024; en consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexos de cuenta.
2. Por las razones expuestas, se deja sin efecto la designación de los peritos en psicología Evelia Galán Manoatl, y del Doctor Martín Urban Rodríguez, como perito en medicina del trabajo, relacionadas con las peticiones del Juez Primero de lo Laboral del Poder Judicial del Estado.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Jefe del Departamento de Servicios Periciales y Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia para los efectos legales a que haya lugar, así como al Juez Primero Laboral del Poder Judicial del Estado, para constancia. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE QUIENES ESTÁN PRESENTES.**

**ACUERDO X/59/2024. Oficio número DSP/871/2024, recibido el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación al acuerdo XIV/37/2024.5 de este Cuerpo Colegiado, en el que aprobó la designación de la profesionista Karla Daniela Carbajal Nájera, como perito en materia de acústica forense, hace del conocimiento que, mediante oficio JL1TLAX/865/2024, el Juez Primero Laboral del Poder Judicial del Estado, informó que, en atención a la renuncia de los apoderados legales de las promoventes, se suspendió la diligencia de toma de muestras para el desahogo de la prueba pericial en acústica forense, para los efectos legales correspondientes.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado únicamente toma conocimiento.

Comuníquese esta determinación al Jefe del Departamento de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia, para constancia. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE QUIENES ESTÁN PRESENTES.**

**ACUERDO XI/59/2024. Oficio 551, recibido el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer hace del conocimiento lo acontecido en el juzgado de su adscripción, los días veinticinco y veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, relacionado con el Juez de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, anexando las constancias respectivas. Al respecto, en atención al informe de la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, mismo que guarda relación con el acuerdo X/55/2024.8. de este Cuerpo Colegiado, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 3 fracción II, 90 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 61 y 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexos de cuenta.
2. Turnar dicha documentación a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado para su conocimiento y efectos conducentes, así como a la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE QUIENES ESTÁN PRESENTES.**

**ACUERDO XII/59/2024. Oficio 552, recibido el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, solicita se le instruya sustituir al Juez Séptimo de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, en los Tribunales de Enjuiciamiento conformados, toda vez que, por las razones expuestas no se han celebrado audiencias de debate, anexando documentación soporte; en atención a lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y anexos de cuenta.
2. Dígasele a la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, que deberá estarse a la determinación emitida mediante acuerdo X/57/2024.4, de este Cuerpo Colegiado; en el que se le instruyó que, ante ausencias temporales de los Jueces de Control y de Juicio Oral de ese Distrito Judicial, por riguroso turno, deberá designar Juez que deba sustituirlos, en los Tribunales de Enjuiciamiento, siempre y cuando no haya iniciado la primera audiencia de debate.

Comuníquese esta determinación a la Administradora del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE QUIENES ESTÁN PRESENTES.**

**ACUERDO XIII/59/2024. Oficio número 518/C/2024, recibido el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Contralor del Poder Judicial el Estado, remite copia de las actas de entrega -recepción, levantadas con motivo del cambio de adscripción de las personas servidoras públicas que integran el Poder Judicial del Estado, como se lista en dicho oficio; al respecto, toda vez que de dichas actas no se advierte observación alguna por parte de la Contraloría del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, únicamente se toma debido conocimiento.

Comuníquese esta determinación al Contralor del Poder Judicial del Estado, para constancia**. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE QUIENES ESTÁN PRESENTES.**

**ACUERDO XIV/59/2024. Oficio número 519/C/2024, recibido el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Contralor del Poder Judicial del Estado, presenta propuesta de “MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, proponiendo una restructuración. En atención a lo anterior y a efecto de que este Órgano Colegiado pueda tomar una determinación, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 80, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento de la propuesta presentada.
2. Turnar para estudio y análisis de los integrantes de este Órgano Colegiado.
3. Remitir copia del Manual al Jefe del Departamento de Planeación, Estadística y Normatividad, para que se considere en la planeación presupuestal del Poder Judicial del Estado; y en su momento, sea analizado por el área de Normatividad.

Comuníquese esta determinación al Jefe del Departamento de Planeación, Estadística y Normatividad del Poder Judicial del Estado y Contralor del Poder Judicial del Estado, para conocimiento y efectos legales procedentes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE QUIENES ESTÁN PRESENTES.**

**SECRETARIA EJECUTIVA:** Se hace contar que, siendo las doce horas de esta fecha, el Consejero Rey David González González, se reincorpora a la presente sesión; encontrándose presentes los cinco integrantes de este Consejo.

**ACUERDO XV/59/2024. Escrito recibido el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Rafael Juárez Castañeda. - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia, relacionado con hechos de carácter jurisdiccional ocurridos en el expediente cuyo número se cita. Al respecto, previo análisis al contenido del escrito de cuenta, se advierte que se trata de cuestiones de carácter jurisdiccional, y toda vez que este Cuerpo Colegiado no tiene facultades para emitir pronunciamiento del mismo, con fundamente en lo que establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, únicamente se toma debido conocimiento.

Comuníquese esta determinación al Licenciado Rafael Juárez Castañeda, para los efectos a que haya lugar a través de la Diligenciaría adscrita a este Cuerpo Colegiado, en el medio de comunicación que se encuentra asentado en el escrito de cuenta. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVI/59/2024. Oficio número 15165/2024, recibido el uno de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio número 15165, signado por la Secretaria (o) adscrita (o) al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, notificado el uno de julio de dos mil veinticuatro en el juicio de amparo número 1315/2023-A, promovido por Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, mediante el cual se requiere a este Órgano Colegiado dé cumplimiento con el fallo protector pronunciado por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en sesión de dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, dentro del amparo en revisión 33/2024, interpuesto por la parte quejosa, en los términos siguientes:

* ***Dejar sin efectos los acuerdos dictados el seis de junio del presente año, en el acta número III/50/2024 y el diverso de veintiuno de junio de la presente anualidad emitido en el diverso acuerdo XII/55/2024.***
* ***En su lugar emitir otro acuerdo o resolución que dé cumplimiento a la ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, que para mayor ilustración se transcribe en la parte conducente:***

*“[…]*

1. *Deje sin efectos el acuerdo IV/59/2023, en el que informó al Magistrado en Retiro Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, que se está dando debido cumplimiento al punto resolutivo tercero del decreto de doce de mayo de dos mil veintitrés.*
2. *En su lugar dicte otro,* ***en el que con libertad de decisión,*** *de respuesta a la solicitud elevada por el quejoso el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el sentido de dar cumplimiento íntegro a la parte considerativa del decreto del Congreso del Estado, en el que estatuyó que el haber de retiro plasmado era enunciativo y no pretendía limitar prestación alguna a la que el quejoso tuviere derecho, para lo cual deberá precisar la cuantía del haber de retiro, conforme al salario integrado y discernir qué prestaciones de las que el quejoso recibía en activo integran su salario para efectos del haber de retiro. Y, lo haga del conocimiento en breve término del peticionario de amparo” […]”.*

En atención a lo anterior, este Órgano Colegiado procede a dar cumplimiento al requerimiento de mérito, en los términos siguientes:

1. **Se deja sin efectos los acuerdos dictados el seis de junio del presente año en el acta número III/50/2024 y el diverso de veintiuno de junio de la presente anualidad, emitido en el acuerdo XII/55/2024.**
2. En segundo término, y en estricto cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en sesión de dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, dentro del amparo en revisión 33/2024, se procede a dar cumplimiento en los términos en que fue ordenado, siendo los siguientes:

*“1. Deje sin efectos el acuerdo IV/59/2023, en el que informó al Magistrado en Retiro Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, que se está dando debido cumplimiento al punto resolutivo tercero del decreto de doce de mayo de dos mil veintitrés.*

*2. En su lugar dicte otro,* ***en el que con libertad de decisión,*** *de respuesta a la solicitud elevada por el quejoso el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el sentido de dar cumplimiento íntegro a la parte considerativa del decreto del Congreso del Estado, en el que estatuyó que el haber de retiro plasmado era enunciativo y no pretendía limitar prestación alguna a la que el quejoso tuviere derecho, para lo cual deberá precisar la cuantía del haber de retiro, conforme al salario integrado y discernir qué prestaciones de las que el quejoso recibía en activo integran su salario para efectos del haber de retiro. Y, lo haga del conocimiento en breve término del peticionario de amparo”.*

Con base en los anteriores parámetros, este Órgano Colegiado, a efecto de dar cumplimiento al punto uno de dicha ejecutoria, **deja sin efectos el acuerdo IV/59/2023, emitido en sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado, el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés**; y se procede a emitir otro con libertad de decisión, dando respuesta a la solicitud del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, presentada el veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

En cumplimiento al segundo punto de la ejecutoria antes citada, se procede a dar respuesta a la solicitud del Magistrado en Retiro Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, presentada el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en los términos siguientes:

1. En su escrito el Magistrado en Retiro expone sustancialmente que del proyecto de acuerdo aprobado por el Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria pública celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, en el Considerando X, del mencionado dictamen titulado “ANALISIS DE FONDO”, literalmente se estableció lo siguiente: *“ENTONCES, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA IMPLEMENTE UN HABER DE RETIRO A FAVOR DEL LICENCIADO MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, SE DETERMINA POR EL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE SEIS AÑOS, TOMANDO COMO PARAMETRO EL SUELDO BASE MENSUAL, CANASTA BASICA MENSUAL, AGUINALDO ANUAL, PRIMA VACACIONAL, BONO ANUAL, BONO ANUAL ESPECIAL, ARCON Y PAVO ANUAL; PRESTACIONES QUE PERCIBIA AL MOMENTO EN QUE EJERCIA SU CARGO, HABER DE RETIRO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, PODRÁ COMPRENDER SU SALARIO INTEGRADO, ASI DENTRO DEL PRIMER AÑO POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO, LE SERÁ PAGADO EL EQUIVALENTE AL 70% DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBÍA COMO MAGISTRADO EN FUNCIONES; EL SEGUNDO AÑO LE SERÁ PAGADO EL 60% DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBIA; EL TERCER AÑO LE SERÁ PAGADO EL 50% DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBIA; EL CUARTO AÑO LE SERÁ PAGADO EL 40% DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBÍA; EL QUINTO AÑO LE SERÁ PAGADO EL 30% DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBÍA; EL SEXTO AÑO LE SERÁ PAGADO EL 20% DE LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBÍA; PARA ELLO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES PERTIENENTES A EFECTO DE GARANTIZAR DICHO HABER DE RETIRO”.*

Que a fojas 22 del propio dictamen en mención, en su tercer párrafo el Congreso del Estado dejó establecido lo siguiente: “*SE INSISTE EN QUE EL HABER DE RETIRO DETERMINADO CON ANTERIORIDAD, ES ENUNCIATIVO, PUES NO SE PRETENDE LIMITAR LAS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO EL LICENCIADO MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ”.*

En atención a esas precisiones, el Magistrado en Retiro solicita que se tome en cuenta que los porcentajes, a que se refiere, el punto tercero resolutivo de su haber de retiro, son de manera enunciativa y pueden comprender su salario integrado, lo que considera, explícitamente reitero el Congreso del Estado, al insistir, que su haber de retiro determinado es enunciativo, no limitativo, y así lo aclara al determinar, que no se pretende limitar las prestaciones a que tiene derecho, y por ello considera es procedente, se emita un acuerdo en el que se precise la cuantía del pago que le corresponde por su haber de retiro y en consecuencia instruir al Tesorero cuantifique conforme a su salario integrado, el pago de su haber de retiro, a partir del día dieciséis de mayo del año en curso, a efecto de dar cabal cumplimiento al Acuerdo del Honorable Congreso del Estado antes descrito.

2. Ahora bien, a efecto de dar respuesta al peticionario, este Órgano Colegiado a través de la Secretaria Ejecutiva solicitó al Tesorero del Poder Judicial del Estado, un informe respecto del tema que nos ocupa, el cual presentó mediante oficio TES/326/2024, de fecha cinco de junio del presente año, a través del cual emite sus consideraciones y con base a ello, se sustenta el presente acuerdo.

 3. En ese sentido, y una vez analizada íntegramente la petición del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, mediante el cual solicita *precisar la cuantía del haber de retiro conforme al salario integrado,* este Cuerpo Colegiado determina:

 Del acuerdo emitido por la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, el doce de mayo de dos mil veintitrés, en el Expediente Parlamentario número LXIV 222/2022, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinticinco del mismo mes y año, por el que declara procedente la solicitud de un haber de retiro, en su página 21 señala:

*“(…) para que esta Comisión dictaminadora, implemente un haber de retiro a favor del Licenciado MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, se determina por el termino improrrogable de seis años, tomando como parámetro el* ***sueldo base, precepción complementaria mensual, compensación mensual, canasta básica mensual, aguinaldo anual, prima vacacional, bono anual, bono anual especial, arcón y pavo anual****; prestaciones que percibía al momento en que dejó de ejercer el cargo, haber de retiro que de manera enunciativa comprende su salario integrado; así dentro del primer año posterior a la conclusión del cargo, le será pagado el equivalente al 70% de la remuneración que percibía como Magistrado en funciones; el segundo año, le será pagado el 60% de la remuneración que percibía; el tercer año el 50% de la remuneración que percibía; el cuarto año se será pagado el 40% de la remuneración que percibía; el quinto año le será pagado el 30% de la remuneración que percibía, y finalmente el sexto año le será pagado el 20% por ciento de la remuneración que percibía.”*

 Con base en lo anterior, se procede a detallar las prestaciones que gozaba el Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, al desempeñarse como MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, y que sirven como base para el cálculo del haber de retiro, siendo las siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESTACIÓN.** | **PERIODO** | **FRECUENCIA DE PAGO** | **MONTO.** |
| Sueldo Base Mensual. | Mensual. | Quincenal. | $22,249.08 |
| Percepción Complementaria Mensual. | Mensual. | Quincenal. | $22,249.08 |
| Compensación Mensual. | Mensual. | Quincenal. | $8,837.40 |
| Canasta básica mensual. | Mensual. | Quincenal. | $2,448.73 |

Adicionalmente como funcionario **en activo,** por concepto de *Apoyo a Visitadurías* funciones por las actividades propias de la Magistratura recibía:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PRESTACION** | **FRECUENCIA DE PAGO** | **MONTO** |
| Apoyo mensual a visitadurías. | Mensual. | $34,000.00 |
| Apoyo a funciones administrativas. | Trimestral. | $37,060.86 |
| Apoyo semestral a visitadurías.  | Semestral.  | $130,000.00 |

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que las prestaciones que conforman el haber de retiro son todas las que percibía en su cargo, a excepción de las que se encuentran precisadas en la tabla que antecede, dado que se trata de conceptos que resultan ser inherentes a la función de MAGISTRATURA y como **funcionario** **activo; lo que permite arribar a la conclusión de que el peticionario** Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez**, ya no se encuentra en funciones, por lo que esos apoyos no conforman sus prestaciones ordinarias y por lo tanto, no son susceptibles de ingresar en el cálculo y pago del haber de retiro.**

Las prestaciones en forma anual que recibía el Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, eran las siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESTACION** | **BASE** | **FECHA DE PAGO** | **IMPORTE** |
| Aguinaldo anual.  | 40 días de salario base y percepción complementaria. | Diciembre.  | $59,330.88 |
| Prima vacacional anual. | 60% de salario mensual.  | Julio 50% y 50% Diciembre.  | $33,470.57 |
| Bono Anual. | Tabulador. | Diciembre. | $156,918.74 |
| Bono Anual Especial. | Tabulador.  | Diciembre. | $140,761.31 |
| Arcón y pavo.  | Tabulador. | Diciembre. | $1,500.00 |

Es por lo anterior, que la cuantía que corresponde al haber de retiro a favor del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez**,** considera aquellas prestaciones de carácter ordinario, las cuales se ven precisadas en el punto anterior, es decir, las prestaciones mensuales y anuales que percibía al momento de su retiro, excepto, los apoyos por el ejercicio de sus actividades como Magistrado en activo (apoyos mensuales, trimestrales y semestrales), lo que inmediatamente lleva a concluir que el haber de retiro se obtiene mediante el SALARIO INTEGRADO, toda vez que este deriva de la sumatoria de las prestaciones ordinarias antes mencionadas, tal y como lo dispone el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo, el supuesto de un salario NO INTEGRADO, sólo se configuraría en la hipótesis de que no se estuviesen pagando las prestaciones anuales (aguinaldo, prima vacacional, bono anual, bono anual especial, arcón y pavo), lo cual no acontece en el presente caso.

                4.- Por cuanto hace a los conceptos de percepciones de **GASTOS MÉDICOS Y VALES DE GASOLINA**, este Pleno determina que dichas prestaciones también se excluyen del haber de retiro, ello, en atención a que dichos conceptos resultan ser inherentes a la función de MAGISTRATURA EN ACTIVO, y toda vez que el quejoso ya no se encuentra en funciones, esos apoyos no conforman sus prestaciones ordinarias para efectos del haber de retiro y por lo tanto **no son susceptibles**de ingresar en el cálculo del haber de retiro; máxime que la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el acuerdo emitido en sesión ordinaria pública celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinticinco del mismo mes y año, no lo contempló específicamente  como parte del haber de retiro.

                5.- Es por ello que la cuantía que corresponde al haber de retiro a favor del Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, considera **aquellas prestaciones de carácter ordinario,** es decir, las prestaciones mensuales y anuales que percibía al momento de su retiro, **excepto los apoyos por el ejercicio de sus actividades como Magistrado en activo, esto es, APOYOS MENSUALES, APOYOS TRIMESTRALES, APOYOS SEMESTRALES, GASTOS MÉDICOS y VALES DE GASOLINA.**

Lo que inmediatamente lleva a concluir que el haber de retiro se obtiene mediante el salario integrado, toda vez que este deriva de la sumatoria de las prestaciones ordinarias antes mencionadas, tal y como lo dispone el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.

                Así mismo, se puntualiza que la prestación de**gastos médicos, se encuentra regulada en términos de los LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,**el cual en sus artículos siguientes dispone:

*“Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las servidoras públicas****en funciones,****dependientes económicos legalmente afiliados. “*

*“Artículo 9.- Se procederá a la cancelación del servicio de salud otorgado a las personas servidoras públicas… en los siguientes casos:*

(…)

*c) cuando la persona servidora pública deje de laborar en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala (…)”*

                En ese sentido, los gastos médicos serán cubiertos únicamente a **personal en funciones,**aunado a que se trata de un SERVICIO DE SALUD que brinda el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, siendo una prerrogativa constitucional extraordinaria con la que cuentan los trabajadores al servicio del Estado; es por ello que se excluye de ser considerada una prestación que haya integrado el salario de Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez en funciones de Magistrado, y se reitera, ni el haber de retiro, lo consideró de manera específica.

De la misma manera, el **APOYO PARA GASOLINA** se entrega a los servidores públicos en activo para la realización de sus actividades público administrativas inherentes al cargo, por lo que, en consecuencia, no se puede otorgar a personal que no esté en funciones, y por lo tanto, si en el caso concreto, el Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, no se encuentra en activo, dicha prestación, no integra el salario ni el haber de retiro.

6.- Finalmente, se cumple en tiempo y forma, con lo ordenado en el Acuerdo emitido por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, el doce de mayo de dos mil veintitrés, considerando que desde la segunda quincena del mes de mayo del año dos mil veintitrés, se ha pagado al peticionario el haber de retiro que comprende las prestaciones mencionadas y que conforman el salario integrado.

En conclusión y en respuesta a la solicitud de: “***precisar la cuantía del haber de retiro, conforme al salario integrado y discernir qué prestaciones de las que el quejoso recibía en activo integran su salario para efectos del haber de retiro***”, se puntualiza, que el haber de retiro se está pagando considerando como base la totalidad de sus prestaciones salariales ordinarias en los términos siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESTACIÓN.** | **PERIODO** | **FRECUENCIA DE PAGO** | **MONTO.** |
| Sueldo Base Mensual. | Mensual. | Quincenal. | $22,249.08 |
| Percepción Complementaria Mensual. | Mensual. | Quincenal. | $22,249.08 |
| Compensación Mensual. | Mensual. | Quincenal. | $8,837.40 |
| Canasta básica mensual. | Mensual. | Quincenal. | $2,448.73 |

Aunado a las prestaciones anuales, que son las siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESTACION** | **BASE** | **FECHA DE PAGO** | **IMPORTE** |
| Aguinaldo anual.  | 40 días de salario base y percepción complementaria. | Diciembre.  | $59,330.88 |
| Prima vacacional anual. | 60% de salario mensual.  | Julio 50% y 50% Diciembre.  | $33,470.57 |
| Bono Anual. | Tabulador. | Diciembre. | $156,918.74 |
| Bono Anual Especial. | Tabulador.  | Diciembre. | $140,761.31 |
| Arcón y pavo.  | Tabulador. | Diciembre. | $1,500.00 |

 Puntualizando que las percepciones que percibía al momento de su retiro, se cubren conforme al porcentaje establecido en el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, el doce de mayo de dos mil veintitrés, esto es: “…*equivalente al 70% de la remuneración que percibía como Magistrado en funciones; el segundo año, le será pagado el 60% de la remuneración que percibía; el tercer año el 50% de la remuneración que percibía; el cuarto año le será pagado el 40% de la remuneración que percibía; el quinto año le será pagado el 30% de la remuneración que percibía, y finalmente el sexto año le será pagado el 20% por ciento de la remuneración que percibía..”.*

En el caso concreto, el primer pago comenzó el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, y a partir del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, ya se encuentra percibiendo el 60% de sus prestaciones que conforman el haber de retiro.

Y que se insiste, percibía al momento de su retiro, las cuales en estricto sentido está recibiendo el salario integrado, pues incluye todas las prestaciones; y sólo para el caso de que se le cubrieran las prestaciones mensuales y no las anuales, se estaría en el caso, de un salario no integrado.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Órgano Colegiado determina:

**PRIMERO.- Se deja sin efectos los acuerdos dictados el seis de junio del presente año en el acta número III/50/2024 y el diverso de veintiuno de junio de la presente anualidad, emitido en el acuerdo XII/55/2024.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a la ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, emitida en sesión de dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, dentro del amparo en revisión 33/2024, se deja **sin efectos el acuerdo IV/59/2023, emitido en sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado, el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés,** y como consecuencia, con esta fecha se emite el presente acuerdo.

**TERCERO. -** Informar al Magistrado en Retiro Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, que se está dando cumplimiento íntegro a la parte considerativa y punto resolutivo TERCERO del Acuerdo emitido por la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, el doce de mayo de dos mil veintitrés, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticinco del citado mes y año, en las cuantías referidas en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Comuníquese esta determinación al Magistrado en retiro Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, en el domicilio ubicado en Calle Independencia, número 31, Santa Ana Chiautempan, o en su defecto a través del correo electrónico ( majjm19hotmail.com.); así como a la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia y Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su debido conocimiento.

**QUINTO.-**  Infórmese mediante oficio al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del juicio de amparo 1315/2023-A, la presente determinación, en donde se acompañe la documental que sustente que al Licenciado Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, le ha sido debidamente notificado el presente acuerdo; para que con ello se tenga por cumplida la ejecutoria del juicio de amparo. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

 **XVII/59/2024. DETERMINACIÓN DE ASUNTOS DIVERSOS DE PERSONAL ADSCRITO AL PODER JUDICIAL.**

 **ACUERDO XVII/59/2024.1. Escritos recibidos el veintiséis de junio y uno de julio de dos mil veinticuatro, signados por los servidores públicos adscritos a la Sala Civil – Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohténcatl y Módulo médico, respectivamente, por guardar relación entre sí. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** Dada cuenta con los escritos de referencia, mediante los cuales, las personas servidoras públicas que nos ocupan, solicitan se les autorice la ampliación de gasto médico, para ellas y sus dependientes económicos, respectivamente, conforme a los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala vigentes; asimismo, en este acto se da cuenta con el informe que rinde la Jefa del Módulo Médico del Poder Judicial, en relación a los antecedentes médicos de los servidores públicos que solicitan ampliación de gasto médico. Al respecto, a fin de proteger la salud de las personas servidoras públicas y de sus dependientes económicos, como derecho humano previsto en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tomando en cuenta el informe médico que rinde la Jefa del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los diversos artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9 fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura; y 10 inciso d), de los Lineamientos para el Otorgamiento del Servicio de Salud del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala vigentes, se determina:

1. Tomar conocimiento de los escritos de cuenta.
2. Autorizar a las y los peticionarios, la ampliación de gasto médico, hasta por un importe equivalente del 20% del monto total que se tiene autorizado en los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas, en su artículo 10, inciso d), vigentes.

Comuníquese esta determinación a la Presidenta de la Comisión de Administración, Tesorero y a la Jefa del Módulo Médico del Poder Judicial del Estado, con copia de los escritos de cuenta, los cuales contienen datos personales y sensibles de las personas servidoras públicas, en términos de los artículos 13, fracciones II y V, 14 y 39 fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes, así como a las personas servidoras públicas peticionarias, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVII/59/2024.2. Escrito recibido el veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Noé Cuecuecha Rugerio, Juez de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, el Juez de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Tlaxcala, solicita autorización para participar en el Segundo Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución 2024, organizado por la Asociación Civil Documenta, quien cuenta con el auspicio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID (por su siglas en inglés); mismo que se llevará a cabo de manera presencial en la CDMX, los días cinco y seis de julio, de 9:00 a 17:20 horas, anexando documentación soporte. En atención a lo anterior. con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 9 fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Comisionar al Licenciado Noé Cuecuecha Rugerio, Juez de Ejecución Especializado de Medidas Aplicables a Adolescentes y de Ejecución de Sanciones Penales del Estado de Tlaxcala, para que asista al Segundo Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución 2024, organizado por la Asociación Civil Documenta, quien cuenta con el auspicio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID (por su siglas en inglés); mismo que se llevará a cabo de manera presencial en la CDMX, los días cinco y seis de julio, de 9:00 a 17:20 horas; en consecuencia, se le autoriza ausentarse de sus labores jurisdiccionales los días indicados.
2. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, le otorgue los viáticos correspondientes, conforme a los montos establecidos en los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, vigentes.

Comuníquese esta determinación a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva y al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como al servidor público peticionario, para su conocimiento y seguimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVII/59/2024.3. Escrito recibido en la Secretaría Ejecutiva, el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Jefe de Departamento, adscrito al Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual el Jefe de Departamento adscrito al Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo,cuyo nombre se indica en el escrito, solicita licencia sin goce de sueldo, por el periodo de seis meses, a partir del mes de julio del año en curso, para atender asuntos de carácter personal. Al respecto, tomando en consideración que el peticionario se encuentra suspendido de sus funciones laborales, en razón del procedimiento de responsabilidad administrativa que se le instruye, esto es, no se encuentra activo en sus funciones de Jefe de Departamento; aunado a que no cumple con el requisito señalado en la fracción I del artículo 36 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por estas razones y con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Por las razones expuestas, no se autoriza la licencia sin goce de sueldo solicitada.

Comuníquese esta determinación a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al servidor público peticionario, por conducto de la Diligenciaria adscrita al Consejo de la Judicatura, en los estrados del Consejo de la Judicatura, por no haber señalado domicilio para tal efecto. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVII/59/2024.4. Escrito recibido el dos de julio de dos mil veinticuatro, signado por Anakaren Monserrat Castillo García, Auxiliar Técnica de Base, adscrita al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Juárez. - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual la servidora pública, Auxiliar Técnica de Base, adscrita al Juzgado Civil del Distrito Judicial de Juárez, solicita licencia sin goce de sueldo, a partir del dieciséis de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, para atender asuntos de carácter personal; al respecto, tomando en consideración que en este año, ya le fue otorgada una licencia sin goce de sueldo, por lo que de concederle nuevamente otra licencia por el tiempo que solicita, excedería el término que señala la fracción III del artículo 36 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y causaría un daño al servicio; en consecuencia, confundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Por las razones expuestas, no se acuerda favorable la petición.

Comuníquese esta determinación, a la servidora pública peticionaria, a través del oficio respectivo en el lugar de su adscripción**. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVII/59/2024.5.  Oficio número 1395/2024, recibido el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, signado por la Licenciada Karina Erazo Rodríguez y la C. Verónica Margarita Cabral Flores. - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual solicitan de nueva cuenta el pago de prestaciones contractuales, pendientes, correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, así como la diferencia de algunas que se pagaron en el 2024, con la actualización del convenio  laboral 2024, resultaron diferencias, los cuales se han presentado en tiempo y forma  con la documentación requerida, además de diversas solicitudes para cubrir interinatos, realizar movimientos escalafonarios, descuentos por sanciones de suspensión derechos sindicales, entre otras, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento; al respecto, mediante acuerdo número XI/34/2024.12.,se emitieron las razones de la improcedencia del pago de prestaciones correspondientes a los ejercicios ficales 2022 y 2023 al “Sindicato 7 de Mayo”; no obstante lo anterior, a efecto de analizar nuevamente la petición de las promoventes, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, y conforme al Convenio Laboral vigente con el Sindicato “7 de Mayo”, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para que, realice un análisis de la solicitud de pago de las prestaciones que solicitan las promoventes, e informe a este Órgano Colegiado, para la determinación correspondiente.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como a los peticionarios en el domicilio oficial del Sindicato “7 de Mayo” para su conocimiento, a través de la Diligenciaria adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado.**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVII/59/2024.6. Escrito recibido uno de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Maestra Ernestina Carro Roldán, con licencia. - - - -**

Dada cuenta con el escrito de referencia, mediante el cual, la Maestra Ernestina Carro Roldán, presenta su renuncia voluntaria e irrevocable, al cargo de Jueza que actualmente contaba con permiso al cargo, a partir del uno de julio de dos mil veinticuatro, en atención a lo anterior, y toda vez que por acuerdo IV/62/2021.1., emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión extraordinaria privada celebrada el veinte de octubre de dos mil veintiuno, se otorgó a la Maestra Ernestina Carro Roldán licencia sin goce de sueldo al cargo de Jueza Sexto de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, con efectos a partir del veintidós de octubre de dos mi veintiuno, por el término que durara en el encargo de Procuradora General de Justicia del Estado, debiendo reincorporarse al área de su adscripción al siguiente día hábil en que concluya dicho encargo, y toda vez que, con el escrito de cuenta, presenta su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Jueza Sexto de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer; en consecuencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 34 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 45 Bis, 46 Quáter, 61 y 68 fracción I, 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9 fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del escrito de cuenta.
2. Aceptar la renuncia de la Maestra Ernestina Carro Roldán al cargo de Jueza Sexto de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, con efectos retroactivos al uno de julio de dos mil veinticuatro.
3. Instruir al personal de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que, en coordinación con el Tesorero del Poder Judicial del Estado, cuantifiquen las prestaciones que le correspondan a la Maestra Ernestina Carro Roldán, en términos de la ley de la materia y den cuenta a este Órgano Colegiado para la autorización y pago de las mismas.
4. Ampliar la designación de la Maestra Esther Terova Cote, al cargo de Jueza Sexto Interina de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, hasta en tanto se emita la convocatoria para la designación del titular.

Comuníquese esta determinación, a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, a la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, a la Maestra Esther Terova Cote, Jueza Sexto Interina de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para su conocimiento y efectos administrativos y legales correspondientes, a la Magistrada Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su superior conocimiento, así como a la servidora pública, para su debido conocimiento y toda vez que no señaló domicilio para tal efecto, notifíquesele a través del número de celular que indica en su escrito, por conducto de la Diligenciara de este Cuerpo Colegiado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVII/59/2024.7. VENCIMIENTOS:**

|  |  |
| --- | --- |
| **SITUACIÓN ACTUAL** | **DETERMINACIÓN** |
| **Lcdo. César Cuapantecatl Contreras**Proyectista de Juzgado (nivel 9), adscrito al Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.**Vence designación temporal: 03-jul-24**Cubre Licencia Médica de la Lcda. Teresa Jiménez Vázquez. | Regresará al nivel y cargo que ostentaba como Proyectista de Juzgado en el Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc. |
| **Lcdo. Ricardo Flores Tecozahuatzi**Taquimecanógrafo Interino (nivel 3), adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala.**Vence Interinato: 08-jul-24** | Se da por concluido su interinato a partir del 9 de julio de 2024 y causa baja. |
| **Mtra. Anahí Lara Zempoalteca**Diligenciaria Interina (nivel 7), adscrita al Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.**Vence cargo temporal: 09-jul-24**Una vez concluido el término, regresará al nivel y cargo que ostentaba como Oficial de Partes al área de su actual adscripción. | Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.  |
| **Lcda. María Elizabeth Jara Lira**Proyectista de Juzgado Interino (nivel 9), adscrita al Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ocampo.**Vence cargo temporal: 09-jul-24**Una vez concluido el término, regresará al nivel y cargo que ostentaba como Diligenciaria en su anterior adscripción (Juzgado Mercantil) | Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.  |
| **Lcdo. Erick Montes Cortés**Asistente de Notificaciones Interino (nivel 7), adscrito al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes.**Vence cargo temporal: 10-jul-24**Una vez concluido el término, regresará al nivel y cargo que ostentaba como Auxiliar Administrativo de su actual adscripción. | Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.  |
| **C. Ingrid Astrid Aguirre Corona**Taquimecanógrafa Interina (nivel 3), adscrita a la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.**Vence Interinato: 11-jun-24**Cubre al Lcdo. Julio César Mendoza Lima por el tiempo que dure su designación. | Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses.  |
| **Lcda. Ariadna Juárez Flores**Diligenciaria (nivel 7)Adscrita al Juzgado del Sistema Tradicional Penal y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes.**Vence Licencia Médica: 13-jul-24** | Una vez que concluya su Licencia Médica, se reincorpora a su lugar de adscripción hasta nuevas instrucciones.  |
| **Lcdo. Martín García Díaz**Auxiliar de Registro y Trámite Interina (nivel 4), en apoyo a la Oficialía de Partes, adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.**Vence interinato: 14-jul-24** | Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses. |
| **Lcdo. Cristóbal López Hernández**Auxiliar Administrativo Interino (nivel 5), adscrito al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes.**Vence interinato: 15-jul-24** | Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses. |
| **C. Roberto Murillo Medina**Jefe de Sección Interino (nivel 7), adscrito a la Dirección de Información y Comunicación Social del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**Vence Interinato: 15-jul-24** | Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato hasta nuevas instrucciones. |
| **P.D. José Ángel Atonal Meléndez**Auxiliar Administrativo Interino (nivel 5), adscrita a la Primera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.**Vence interinato: 16-jul-24** | Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses. |
| **Lcdo. Flavio Flores Cervantes**Secretario Proyectista de Sala Interino (nivel 14), adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.**Vence interinato: 16-jul-24** | Por necesidades del servicio, se prorroga su interinato por tres meses. |

Con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 68 fracción I, y 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dadas las necesidades del servicio en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, se determina la ampliación y terminación de los interinatos en mención, ordenando comunicar esta determinación a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en lo que corresponda, así como a las personas servidoras públicas mencionadas, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar.  **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVII/59/2024.8. ADSCRIPCIONES Y/O READSCRIPCIONES:**

|  |  |
| --- | --- |
| **ESTADO ACTUAL** | **DETERMINACIÓN** |
| **Lcda. Leydi Diana Méndez Roque**Auxiliar Administrativa interina (nivel 5), adscrita a la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado. | A petición de la Magistrada Titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado (oficio número TSJ-SPP-P1-24-614 de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro), se designa como Auxiliar Administrativa interina (nivel 5), en funciones de Oficial de Partes, en su mismo lugar de adscripción, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de julio del año en curso, en sustitución de la Licenciada Ma. del Rocío Ruiz Vega. |
| **Lcda. Damaris Hernández Guarneros**Auxiliar Administrativo Interina (nivel 5), adscrita al Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializada en Justicia para Adolescentes.  | A petición de la Magistrada Titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado (oficio número TSJ-SPP-P1-24-617 de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro), con su mismo nivel y cargo, se readscribe a dicha Sala, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de julio del año en curso, en sustitución de la Licenciada Leydi Diana Méndez Roque. |
| **Lcdo. Raúl Aguilar Minor**Auxiliar Administrativo interino (nivel 5), en funciones de Asistente de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC's**).** | Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, se readscribe al Departamento de Desarrollo e Innovación Tecnológica, en sustitución del Ing. Ulises Flores Hernández, con efectos a partir del ocho de julio del año en curso, hasta nuevas instrucciones.  |
| **Ing. Ulises Flores Hernández**Auxiliar Administrativo interino (nivel 5), adscrito a la Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación  | Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, se readscribe como Asistente de Tecnologías en Casa de Justicia del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, en sustitución del Lcdo. Raúl Aguilar Minor, con efectos a partir del ocho de julio del año en curso, hasta nuevas instrucciones.  |
| **Lcdo. Oscar Yeset Hernández Plata**Auxiliar Administrativo Interino (nivel 5), adscrito al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc | Por necesidades del servicio, se readscribe con su mismo nivel y cargo, con el Juez Noveno Interino del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, (sede Ciudad Judicial), por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de julio del año en curso. |
| **P. De Pedagogía Lizbeth Jazmín Morales Sánchez**Auxiliar Técnica Interina (nivel 5), adscrita al Departamento de Planeación, Estadística y Normatividad del Poder Judicial del Estado.  | Por necesidades del servicio, con su mismo nivel y cargo, se readscribe al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, en sustitución del Licenciado Oscar Yeset Hernández Plata, con efectos a partir del ocho de julio del año en curso, hasta nuevas instrucciones. |
| **Lcda. Liliana Osornio Alvarado** | A petición de la Magistrada Titular de la Primera Ponencia de la Civil -Familiar (oficio número SCF-62/2024-P1, veintiocho de junio de dos mil veinticuatro), se designa como Secretaria Proyectista de Sala Interina (nivel 14), por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de julio del año en curso.  |

Con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 y 68 fracción I, 77 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por las razones asentadas y dadas las necesidades del servicio, se determina la adscripción y/o readscripción de las personas servidoras públicas mencionadas, en los términos planteados, ordenando comunicar esta determinación a la Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, al Contralor y Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en lo que corresponda, así como a las personas servidoras públicas mencionadas, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVII/53/2024.9. Cuenta de la Secretaria Ejecutiva de este Cuerpo Colegiado, con la propuesta de personal para cubrir las guardias del primer periodo vacacional correspondiente al año dos mil veinticuatro. - - - - - -**

Dada cuenta con la propuesta del personal para cubrir las guardias del primer periodo vacacional correspondiente al año dos mil veinticuatro, en el Poder Judicial del Estado, en seguimiento al acuerdo VI/43/2024.6., emitido por este Cuerpo Colegiado, para atender el tema de limpieza, cuidado de las diversas áreas jurisdiccionales (veladores) y de apoyo administrativo, con el pago correspondiente, por vacaciones no disfrutadas de los servidores públicos habilitados para tal efecto. Al respecto, tomando en consideración que resulta necesario atender las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que laboraran del quince al treinta de julio del año en curso y previo análisis de la lista de cuenta, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, 68 fracción I, 77 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, este Cuerpo Colegiado determina:

1. Autorizar en sus términos la propuesta de personal de limpieza, veladores y personal de apoyo administrativo, para cubrir el primer periodo vacacional dos mil veinticuatro, en el Poder Judicial del Estado, por vacaciones no disfrutadas de las personas servidoras públicas que serán habilitadas en las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas, para su atención.
2. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado realizar el pago por vacaciones no disfrutadas, a las personas servidoras públicas anexas a la lista.

Comuníquese esta determinación con la lista de cuenta al Tesorero del Poder Judicial del Estado y a la Directora de Recursos Humanos y Materiales, para su conocimiento y efectos conducentes, así como al personal que cubrirá la guardia, a través del oficio respectivo. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XVII/59/2024.10. HABILITAR DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

En razón de que en sesión extraordinaria de fecha tres de julio del año en curso, este Órgano Colegiado en funciones de Comité de Adquisiciones, autorizó el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional PJET/LPN/015-2024, referente a la “ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, en el que los eventos programados para dicha licitación se llevarán a cabo del diez al diecinueve de julio del año en curso, motivo por el que se requiere la asistencia de los integrantes de dicho Comité, así como para atender los asuntos que, por su urgencia no admitan demora; en ese sentido, se propone habilitar el periodo comprendido del lunes quince al viernes diecinueve de julio del año en curso, como hábil para que el Pleno de este Órgano Colegiado y el Comité de Adquisiciones, sesionen las veces que sea necesario, así como autorizar el pago por vacaciones no disfrutadas por dicho periodo, de aquellos servidores públicos cuya labor sea imprescindible para atender los asuntos de urgencia de este Consejo; en atención a lo expuesto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 67 y 72, fracción II y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 10 y 13 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado y numeral VIII, de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Habilitar del día lunes quince al viernes diecinueve de julio del año en curso, que corresponden al primer periodo vacacional del año dos mil veinticuatro, para que el Consejo de la Judicatura del Estado en funciones de Comité de Adquisiciones, lleven a cabo el Procedimiento de Licitación Púbica Nacional PJET/LPN/015-2024, referente a la “ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, así como para atender asuntos que no admitan demora.
2. Autorizar el pago por vacaciones no disfrutadas de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con excepción de aquellos que no tienen derecho a vacaciones; instruyendo para tal efecto al Tesorero del Poder Judicial del Estado.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial, Directora de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ADENDUM**

**ACUERDO XVIII/59/2024. Oficio número CJET/AS/129/2024, recibido el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Presidente de la Comisión de Disciplina, actuando como Autoridad Substanciadora. - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Presidente de la Comisión de Disciplina actuando como autoridad substanciadora, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de mayo dos mil veinticuatro, dictado dentro de las actuaciones del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 12/2024, de los índices de la Comisión de Disciplina, hace del conocimiento que se ordenó emplazar al ex servidor público mediante edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico “ABC TLAXCALA”, por ser de mayor circulación, por ello, solicita se autorice el pago de la publicación con cargo al presupuesto del erario del Poder Judicial del Estado; al respecto, a efecto de que se realice el emplazamiento de referencia en términos de ley, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61, 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9 fracción XVII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Autorizar el pago para la publicación de los edictos en los términos solicitados, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico “ABC TLAXCALA”, por ser uno de los de mayor circulación en el Estado, instruyendo al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para la emisión del pago respectivo.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, en vía de reiteración al Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XIX/59/2024. Oficio número CJET/CVV/127/2024, recibido el dos de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Maestro Germán Mendoza Papalotzi, Consejero integrante de este Cuerpo Colegiado, en su carácter de Secretario Técnico de la Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, el cual guarda relación con el acuerdo XIV/37/2024.2. de este Cuerpo Colegiado**,** mediante el cual, el Maestro Germán Mendoza Papalotzi, Consejero integrante de este Cuerpo Colegiado, en su carácter de Secretario Técnico de la Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria del Poder Judicial del Estado, remite el acta número UMER/01/2024, relativa a la instalación y actualización de dicha unidad, celebrada el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, en la que se tomó protesta a sus integrantes y declaró formalmente instalada la unidad, a partir de esa fecha, para que dirijan todas las acciones relativas a la materia de Mejora Regulatoria; en atención a lo anterior, y toda vez que dicha Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria del Poder Judicial del Estado, ha quedado debidamente integrada e instalada, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; y 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado determina:

1. Tomar conocimiento del oficio y acta de cuenta.
2. Agregar dicha documentación al expediente de actividades del Maestro Germán Mendoza Papalotzi, Consejero integrante de este Cuerpo Colegiado, que se lleva en la Secretaría Ejecutiva, para que surta los efectos legales correspondientes.

Comuníquese en vía de reiteración esta determinación al Maestro Germán Mendoza Papalotzi, Consejero integrante de este Cuerpo Colegiado, para constancia. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XX/59/2024. Oficio número CJET/CVV/128/2024, recibido el tres de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría, Consejero integrante de este Cuerpo Colegiado.**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría, integrante de este Cuerpo Colegiado, remite un ejemplar del acta CVV/SO/06/2024, correspondiente a la Sesión Ordinaria Privada de dicha Comisión celebrada el veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, mediante la cual se aprueba la reprogramación para la celebración de visitas ordinarias correspondiente al mes de agosto de dos mil veinticuatro, a los Órganos Jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado; al respecto, toda vez que la reprogramación, en términos de lo que establecen los artículos 40, 42, 50, 53 y 73 fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, ha sido aprobada en sus términos por la Comisión de Vigilancia y Visitaduría de este Cuerpo Colegiado, con fundamento en lo que establecen los diversos artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 y 68, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento de la reprogramación de la celebración de las Visitas Ordinarias, correspondiente al mes de agosto de dos mil veinticuatro.
2. Proceder a su publicación y difusión en la página electrónica oficial del Poder Judicial del Estado.

Comuníquese esta determinación al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial, y en vía de reiteración al Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Visitaduría, integrante de este Cuerpo Colegiado, para los efectos legales a que haya lugar. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXI/59/2024.Oficio número CJET/CCEA/178/2024, recibido el tres de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, integrante de este Cuerpo Colegiado. - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, en su carácter de Consejera y Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, presenta el informe de actividades correspondiente al periodo del 20 de agosto de 2021 al 28 de junio de 2024, solicitando sea agregado a su expediente personal; en atención a lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se determina:

1. Tener por presente a la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, integrante de este Órgano Colegiado, rindiendo su informe de actividades correspondiente al periodo del 20 de agosto de 2021 al 28 de junio de 2024, del que se toma conocimiento.
2. Agregar el informe de cuenta al expediente de actividades de la Consejera, para los efectos legales correspondientes.

En vía de reiteración, comuníquese esta determinación a la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, para constancia. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXII/59/2024. Oficio número TES/369/2024, recibido el tres de julio de dos mil veinticuatro, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Dada cuenta con el oficio de referencia, el cual guarda relación con los acuerdos XI/53/2024y III/55/2024 de este Cuerpo Colegiado, mediante el cual, el Tesorero del Poder Judicial del Estado, informa que se han publicado los tabuladores de sueldos y salarios del personal del Poder Judicial, en la página oficial de esta Entidad Pública, asimismo solicita la autorización para el pago de las diferencias por cambio de base de la Despensa Especial del artículo 48 del Convenio Sindical vigente, refiriendo que fue cubierta en tiempo y forma en el mes de abril, pero con la actualización salarial, debe cubrirse el porcentaje de incremento resultante, el cual se propone pagar en la primera quincena del mes de julio del año en curso; en atención a lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 85, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 61 y 77, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del oficio de cuenta.
2. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar el cálculo y pago de las diferencias por cambio de base de la Despensa Especial que establece el artículo 48 del Convenio Sindical vigente, al personal de base adscrito al Poder Judicial del Estado, mismo que deberá efectuar en la primera quincena del mes de julio del presente año; debiendo informar a este Órgano Colegiado de su cumplimiento.

Comuníquese el presente acuerdo al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes y al Sindicato “7 de Mayo”, en su domicilio oficial, por conducto de la Diligenciaria adscrita al Consejo de la Judicatura. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XXIII/59/2024. Oficio número CJET/C/95/2024, recibido el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, signado por la Consejera Violeta Fernández Vázquez, integrante de este Cuerpo Colegiado. - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual, la Consejera Violeta Fernández Vázquez, integrante de este Cuerpo Colegiado, en su calidad de ponente, remite el proyecto de Resolución Definitiva, dictada en el expediente de responsabilidad administrativa número 11/2023, para su análisis, discusión y aprobación; al respecto, una vez analizado y discutido el proyecto de resolución mencionado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 3, fracción IV, 202 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 30 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

Aprobar la Resolución Definitiva, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 11/2023; ordenándose engrosar al expediente en cita para el seguimiento respectivo.

Comuníquese esta determinación en vía de reiteración a la Consejera Ponente, para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Al no haber otro asunto que tratar y siendo las trece horas con veinticinco minutos de este día se declara concluida esta sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Midory Castro Bañuelos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, quien da fe.

**CONTINUACIÓN DEL** **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Magistrada Anel Bañuelos Meneses

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia

y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

|  |
| --- |
|  |
|  |
| Mtro. Germán Mendoza Papalotzi Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lcda. Violeta Fernández Vázquez Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
|  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Mtra. Edith Alejandra Segura PayánIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lcdo. Rey David González GonzálezIntegrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
|  |  |  |
| **DOY FE**Lcda. Midory Castro Bañuelos Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.  |